



Municipalidad Distrital de Mala

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0455-2016-MDM

Mala, 09 de setiembre del 2016

VISTO:

Expediente N° 10908-15 de fecha 29 de diciembre del 2015, presentado por el servidor Teófilo Allca Tello, Informe N° 064-2016-GAF-SGRRHH-MDM, Informe N° 142-2016-GAF-SGRRHH-MDM, Informe N° 278-2016-GAF-SGRRHH-MDM e Informe N° 501-2016-GAF-SGRRHH-MDM, de la Subgerencia de Recursos Humanos, Informe N° 162-2016-GAF-MDM, Informe N° 326-2016-GAF-MDM, Informe N° 361-2016-GAF-MDM, Informe N° 618-2016-GAF-MDM e Informe N° 672-2016-GAF-MDM, de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 326-2016-GAJ-MDM, Informe N° 787-2016-GAJ-MDM e Informe N° 1097-2016-GAJ-MDM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Jubilación de Obrero Permanente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, refiere que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según datos que en el legajo personal del servidor Teófilo Allca Tello, figura como personal obrero, contrato desde el mes de octubre del año 1989, y nombrado como obrero permanente a partir del 16 de octubre del año 1992, mediante Resolución Municipal N° 007-92-A-MDM de fecha 17 de agosto de 1992;

Que, con informe N° 501-2016-GAF-SGRRHH-MDM, de fecha 24 de agosto de 2016, la Subgerencia de Recursos Humanos, informa que el Sr. Teófilo Allca Tello, obrero permanente, desempeñándose como personal de Limpieza Pública, en la Gerencia de Servicios Públicos, así mismo esta Institución Edil a solicitud del recurrente ha optado por su cese definitivo, consecuentemente su vínculo laboral queda extinguido con esta Municipalidad, por límite de edad (70 años de edad);

Que, en el segundo párrafo del artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los obreros municipales son servidores públicos exclusivamente al régimen de la actividad privada;

Que, la doctrina del derecho nos ilustra sobre el tema de la jubilación y describe que es una de las causas extensivas de la relación laboral, siendo la jubilación obligatoria, la que opera por mandato legal, que determina directamente el cese y opera de dos modalidades: a) Jubilación Forzada (que requiere que el empleador asuma el pago de un complemento de la pensión), y b) Jubilación Forzosa (cese automática del trabajador con derecho a jubilarse al cumplir la edad de 70 años);

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece la jubilación como una de las causas de extinción de la relación laboral; el Artículo 21° dispone la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad, salvo pacto en contrario;



Municipalidad Distrital de Mala

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del informe N° 1097-2016-GAJ/MDM, de fecha 09 de setiembre del 2016, OPINA, que se debe emitir Resolución de Alcaldía declarando el cese definitivo del trabajador obrero permanente Señor Teófilo Allca Tello, por haber excedido el límite de edad en mérito al artículo 21° del Decreto Supremo N° 003-97-TR; y disponer a la Administración Municipal, liquidar los beneficios sociales que le corresponden al trabajador;

Que, en merito a las consideraciones expuestas y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 09 de setiembre del 2016, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR el Cese definitivo por límite de edad, a partir del 31 de agosto del 2016, al trabajador Obrero Permanente, señor Teófilo Allca Tello, por motivos de límite de edad setenta (70 años); en merito a los considerandos expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Administración Municipal a elaborar la liquidación de los Beneficios Sociales que le corresponda al trabajador que se indican en el artículo primero de la presente resolución, a partir de octubre de 1989 que será por etapas de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Cooperación Institucional, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Contabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA
Rosal Palermo Figueroa Gutierrez
ALCALDE